

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN OTROSI 1. AL CONTRATO GGC-500-2021

CONTRATO	GGC-500-2021
ASEGURADORA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.
PROGRAMA DE SEGUROS	POLIZA DE AUTOMÓVILES
VALOR INICIAL:	\$37.110.734
FECHA VIGENCIA DE LAS POLIZAS:	Del 06-06-2021 al 06-06-2022
SUPERVISOR:	Jenny Constanza Nova Martínez Coordinadora Grupo Servicios Administrativos

En mi calidad de supervisor del contrato **GGC-500-2021**, de manera atenta solicito realizar **adición**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. FUNDAMENTOS FÁCTICOS

1. Que el 01 de junio de 2021, se emitió la orden de compra No. 70150 y se celebró el contrato GGC-500-2021 con la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C., en virtud del evento de cotización adelantado en la Tienda Virtual del Estado Colombiano No. 107386, mediante el cual se contrataron las pólizas todo riesgo para el parque automotor del Ministerio de Minas y Energía.
2. Que en virtud del contrato celebrado el 8 de junio de 2021 se emitieron las pólizas de seguro de automóviles, con vigencia de 365 días a partir de las 23:59 horas del 06-06-2021 hasta las 23:59 horas del 06-06-2022.
3. Que el valor del contrato se suscribió por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$37.110.734.)**.
4. Que los vehículos asegurados, primas y valores son los que se presentan a continuación:

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA.													
No.	Placa o sigla	Código Fasecolda	Marca	Línea	Modelo	Precio del Vehículo	Precio de Accesorios	Total Precio Vehículo	Valor base + gravámenes	% Descuento	Valor con Descuento	IVA	Valor total de la Póliza
1	OBH 295	6401146	NISSAN	TIIDA	2009	\$ 24.000.000,00	\$ 157.479,00	\$ 24.157.479,00	\$1.508.135,00	16%	\$1.266.833,00	\$240.698,00	\$1.507.531,00
2	OBH 296	6401146	NISSAN	TIIDA	2009	\$ 24.000.000,00	\$ 157.479,00	\$ 24.157.479,00	\$1.508.135,00	16%	\$1.266.833,00	\$240.698,00	\$1.507.531,00
3	OBH 297	6401146	NISSAN	TIIDA	2009	\$ 24.000.000,00	\$ 157.479,00	\$ 24.157.479,00	\$1.508.135,00	16%	\$1.266.833,00	\$240.698,00	\$1.507.531,00
4	OBG 172	6401190	NISSAN	VERSA	2013	\$ 24.700.000,00	\$ 157.479,00	\$ 24.857.479,00	\$1.541.525,00	16%	\$1.294.881,00	\$246.027,00	\$1.540.908,00
5	OBG 173	6401190	NISSAN	VERSA	2013	\$ 24.700.000,00	\$ 157.479,00	\$ 24.857.479,00	\$1.541.525,00	16%	\$1.294.881,00	\$246.027,00	\$1.540.908,00
6	OBG 174	6401190	NISSAN	VERSA	2013	\$ 24.700.000,00	\$ 157.479,00	\$ 24.857.479,00	\$1.541.525,00	16%	\$1.294.881,00	\$246.027,00	\$1.540.908,00
7	OBH 345	4208063	JEEP	GRAN CHER	2006	\$ 32.000.000,00	\$ 157.479,00	\$ 32.157.479,00	\$1.889.735,00	16%	\$1.587.377,00	\$301.602,00	\$1.888.979,00
8	OBG 721	9008077	TOYOTA	PRADO	2007	\$ 46.200.000,00	\$ -	\$ 46.200.000,00	\$2.559.563,00	16%	\$2.150.033,00	\$408.506,00	\$2.558.539,00
9	OBH 781	9008118	TOYOTA	FORTUNER	2009	\$ 63.500.000,00	\$ 71.920.000,00	\$135.420.000,00	\$6.815.357,00	16%	\$5.724.900,00	\$1.087.731,00	\$6.812.631,00
10	OCJ 900	3208035	HYUNDAI	TUCSON	2012	\$ 49.000.000,00	\$ 157.479,00	\$ 49.157.479,00	\$2.700.635,00	16%	\$2.268.533,00	\$431.021,00	\$2.699.554,00
11	JTL 29C	9817128	YAMAHA	XT 660	2011	\$ 14.000.000,00	\$ -	\$ 14.000.000,00	\$1.042.158,00	16%	\$875.413,00	\$166.328,00	\$1.041.741,00
12	JTL 30C	9817128	YAMAHA	XT 660	2011	\$ 14.000.000,00	\$ -	\$ 14.000.000,00	\$1.042.158,00	16%	\$875.413,00	\$166.328,00	\$1.041.741,00
13	ORK 92C	9817128	YAMAHA	XT 660	2012	\$ 15.000.000,00	\$ -	\$ 15.000.000,00	\$1.089.858,00	16%	\$915.481,00	\$173.941,00	\$1.089.422,00
14	MHW 226	9008145	TOYOTA	FORTUNER	2012	\$ 70.300.000,00	\$ 157.479,00	\$ 70.457.479,00	\$3.716.645,00	16%	\$3.121.982,00	\$593.177,00	\$3.715.159,00
15	MHW 227	9008145	TOYOTA	FORTUNER	2012	\$ 70.300.000,00	\$ 157.479,00	\$ 70.457.479,00	\$3.716.645,00	16%	\$3.121.982,00	\$593.177,00	\$3.715.159,00
16	OBH 520	9008091	TOYOTA	RUNNER	2007	\$ 63.900.000,00	\$ -	\$ 63.900.000,00	\$3.403.853,00	16%	\$2.859.237,00	\$543.255,00	\$3.402.492,00
Totales												\$5.925.241,00	\$37.110.734,00

II. FUNDAMENTOS TÉCNICOS

Que a continuación se presentan los siguientes fundamentos técnicos:

1. Que el Grupo de Servicios Administrativos, procede a realizar el resumen del contrato, en el cual se puede determinar que se tiene un **cupo máximo** a adicionar de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$18.555.367)** correspondiente al 50% del valor del contrato inicial, así:

RESUMEN DEL CONTRATO GGC-500-2021	
DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR INICIAL	\$ 37.110.734
50% MAXIMO POR ADICIONAR	\$ 18.555.367

2. Que el Ministerio de Minas y Energía, en virtud del presente contrato cuenta con un programa de seguros todo riesgo para su parque automotor.
3. Que el Ministerio de Minas y Energía suscribió contrato GGC-660-2021, con el cual adquirió dos vehículos que se incorporaron al parque automotor de la entidad el 24 de noviembre de 2021, con las siguientes características:

- Hyundai Gravity Advance MT
- Modelo 2022
- Combustible: Gasolina
- Cilindrada CC: 1591
- 4 puertas.
- Placas: JQV-048 y JQV-047

Los vehículos se adquirieron con los siguientes accesorios:

Bloqueo Central (por unidad)	2
------------------------------	---

Forros para los asientos (por silla)	10
Película de seguridad (por vidrio)	12
Vidrio polarizado (por vidrio)	12

- Que el Ministerio de Minas y Energía requiere mantener todos sus bienes debidamente asegurados, motivo por el cual se deben incorporar al seguro todo riesgo de vehículos que tiene el Ministerio, los automotores de placas JQV-048 y JQV-047.
- Que, de acuerdo a lo anterior, se procedió a solicitar cotización al corredor de seguros, quien remitió mediante correo electrónico del 02 de diciembre de 2021, en donde señala: "(...) teniendo a su solicitud, adjunto cotización ajustada, para la inclusión de los vehículos de placa JQV047 y JQV048, en la póliza de automóviles,

No.	Placa o sigla	Precio del Vehículo	Precio de Accesorios	Total Precio Vehículo	Valor total de la Póliza
1	JQV 047	\$63.855.000,00	\$8.971.000,00	\$72.826.000,00	\$2.262.007,00
2	JQV 048	\$63.855.000,00	\$8.971.000,00	\$72.826.000,00	\$1.807.307,00
					\$4.069.314,00

- Que, conforme a lo anteriormente expuesto, el supervisor del contrato solicita **ADICIONAR** la suma de **CUATRO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$4.069.314)**, con el fin de garantizar el cubrimiento de los vehículos nuevos incorporados al parque automotor del Ministerio en el marco del contrato GGC-500-2021.
- Que la presente adición está amparada con el CDP No. 50921 del 05 de mayo de 2021, del rubro A-02-02-02-007-001 "SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS" del presupuesto de Funcionamiento, con un saldo por comprometer de **CUATRO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$4.069.314)**, el cual se encuentra dentro del Plan de Abastecimiento estratégico con el PLC 2021-1277.
- Que el Grupo de Servicios Administrativos procede a verificar que con la presente adición no supera el 50% del contrato, quedando aún un cupo por adicionar de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$14.486.053)**, así:

NUEVO VALOR DEL CONTRATO GGC-500-2021	
DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 37.110.734
50% MÁXIMO INICIAL DEL CONTRATO	\$ 18.555.367
VALOR OTRO SI 1	\$ 4.069.314
NUEVO VALOR DEL CONTRATO	\$ 41.180.048
NUEVO CUPO POR ADICIONAR	\$ 14.486.053

9. Que de acuerdo con lo anterior el nuevo valor del contrato corresponde a la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$41.180.048)**.

III. FUNDAMENTOS JURIDICOS

1. Que el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública) establece que "(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales (...)" (negrilla fuera de texto) y en el caso, se cumple esta condición.
2. Que verificada la ejecución contractual se evidencia que no existe incumplimiento del Contratista.
3. Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines que con él se persiguen.
4. Que la presente modificación no afectará las demás cláusulas del contrato original que no hubieren sido expresamente alteradas, por ende, conservaran su eficacia y vigencia y conforme a lo establecido en la ficha técnica de negociación.

Cordialmente,



JENNY CONSTANZA NOVA MARTÍNEZ
Coordinadora Grupo Servicios Administrativos

Elaboró: Andrés Esteban Benítez Tabares 

Revisó: Angélica María Bermúdez Rodríguez  |
Fecha: 16/12/2021